

General Roca, 21 de agosto de 2.026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria en estos autos caratulados:

"AVILA WALTER DANIEL S/ SUCESIÓN INTESTADA" (RO-01792-C-2026)

;y,

CONSIDERANDO:

Que con el certificado de defunción presentado se acredita el fallecimiento de **WALTER DANIEL AVILA**, ocurrido el día 2 de mayo de 2.026 en Allen, Provincia de Río Negro.

Que el causante era de estado civil soltero y sin descendientes.

Que conforme certificado de nacimiento presentado el causante era hijo de Daniel Ávila fallecido, tramitando su proceso sucesorio bajo expediente "AVILA DANIEL S/ SUCESSION INTESTADA" (RO-03866-C-2024) y de Marta Nolfá Gutiérrez y/o Marta Nolfá Gutierrez Sandoval.

Que en fecha 26 de mayo de 2.026 se tiene por iniciada la presente sucesión declarándose competente el Tribunal para entender en la misma.

Que en autos obran oficios al Registro de Juicios Universales y al Registro de Testamentos, respectivamente, diligenciados con resultado negativo.

Que se efectuó publicación de edictos en página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial, certificando en este acto el actuario que el término de publicación se encuentra vencido, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los patrocinados por los Dres. Carlos y Daniel Cuomo.

Que por todo lo expuesto, y atento lo dispuesto por los arts. 625 y sgtes. CPC y art. 2.431 del Código Civil y Comercial.

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de **WALTER DANIEL AVILA** le sucede en el carácter de única y universal heredera, su madre **MARTA NOLFA GUTIERREZ y/o MARTA NOLFA GUTIERREZ SANDOVAL**.

Regístrese y notifíquese, cf. arts. 120 y 138 CPCC.

José María Iturburu

Juez UJC5